A. Funciones
De la Dirección:

Tesorería Nacional: Es la dirección del Ministerio de Finanzas Públicas, designada como órgano rector del Sistema de Tesorería Gubernamental, responsable de la programación y reprogramación de la ejecución financiera del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, correspondiéndole administrar los flujos de ingresos y egresos, proponer políticas y procedimientos para el uso eficiente de los saldos disponibles de caja y descentralizar operativamente los procesos de pago en las unidades de administración financiera de las entidades del gobierno central, bajo los principios de centralización normativa y desconcentración operativa.

Le corresponden las funciones siguientes:

- Programar y administrar los flujos de ingresos y egresos del Estado para dar cumplimiento a los programas de trabajo del Gobierno Central;

- Coordinar con las Direcciones Técnica del Presupuesto y Crédito Público la programación y reprogramación periódica de la ejecución financiera del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

- Centralizar y administrar los ingresos y egresos del presupuesto del Estado en el fondo común -Cuenta Única del Tesoro-;

- Definir políticas y procedimientos para el uso eficiente de los saldos disponibles de caja;

- Descentralizar operativamente los procesos de pago en las unidades de administración financiera de las entidades del gobierno central;

- Mantener la liquidez del tesoro público a través del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-;

- Administrar en el Sistema de Contabilidad Integrado Gubernamental -SICOIN- las cuentas de depósitos monetarios de las entidades del gobierno central y de los beneficiarios de los pagos que ordenan dichas entidades;

- Aprobar en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, la programación financiera de anticipos de las entidades del gobierno central, autorizada por el Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP-;

- Coordinar con la Dirección de Crédito Público, la colocación de bonos del tesoro y otros títulos valores de deuda pública, de conformidad con los requerimientos de caja;

- Proporcionar al Comité de Programación de la Ejecución Presupuestaria -COPEP- información de la regularización de gastos de las dependencias del gobierno central para efectos de autorizar anticipos a fideicomisos y convenios;

- Aprobar las solicitudes de desembolsos de préstamos y donaciones;

- Autorizar y constituir los fondos rotativos de las entidades del gobierno central;

- Coordinar con la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- y con la banca central el depósito de los ingresos fiscales, verificando su registro inmediato en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-;

- Coordinar con las otras unidades especializadas del Ministerio, las actividades complementarias o compartidas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-;

- Coordinar con la Dirección de Crédito Público, la negociación de letras del tesoro para cubrir deficiencias estacionales o temporales de caja;

- Participar en la constitución de fondos y otros instrumentos financieros que se implementen para la ejecución de programas de Gobierno, así como en la elaboración de su reglamentación, registro y control, en coordinación con la Dirección Técnica del Presupuesto y la Dirección de Contabilidad del Estado;

- Pagar las obligaciones del Estado a través del fondo común -Cuenta Única del Tesoro-, directamente a cada beneficiario, pudiendo utilizar para ello el Sistema Bancario Nacional;

- Asesorar, capacitar y asistir técnicamente a los Ministerios, Secretarías y otras Entidades del Gobierno; y,

- Desarrollar otras funciones que sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

De las Subdirecciones y sus departamentos

Subdirección de Operaciones: le corresponde coordinar, facilitar, supervisar, monitorear y evaluar los procesos para gestionar la liquidez del tesoro público, administrar la caja única y programar los flujos de ingresos y egresos del Estado; asesorar a las dependencias del Ministerio y de otras entidades, en materia financiera, coordinar y autorizar las operaciones financieras de tesorería; proponer políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Dirección o el Despacho.

- **Departamento de Operaciones de Caja:** es responsable de administrar las disponibilidades de caja, pagar las obligaciones del Estado, elaborar los flujos de caja y otros informes financieros; asimismo, coordinar con el Banco de Guatemala y bancos del sistema las operaciones financieras del tesoro; asimismo, coordinar y gestionar otras actividades confiadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.

- **Departamento de Programación Financiera:** le compete elaborar pronósticos de caja, controlar la distribución de los ingresos y egresos, determinar el monto de las transferencias al fondo IVA para la devolución del crédito fiscal a los exportadores, determinar y recomendar los montos de constitución de fondos rotativos y aprobar las cuotas de anticipos a contratos, convenios, fondos rotativos y fideicomisos; asimismo, coordinar y gestionar otras actividades confiadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.

Subdirección de Desarrollo, Normatividad y Control: le corresponde coordinar, facilitar, supervisar, monitorear y evaluar los procesos relativos a definir normas, políticas y procedimientos para la actualización constante del Sistema de Tesorería Gubernamental, asesoría tecnológica-financiera e implementación de mejores prácticas de tesorería; coordinar y autorizar las operaciones de administración de cuentas de tesorería; proponer políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por Dirección o el Despacho.

- **Departamento de Desarrollo, Normatividad y Control:** es responsable de normar y actualizar procesos del Sistema de Tesorería Gubernamental, participar en la implementación o actualización de los sistemas informáticos y gestionar la emisión, negociación, colocación, amortización y pago del servicio de letras de tesorería; coordinar las actividades de asesoría y capacitación sobre el sistema a las instituciones del sector público; actualizar los instrumentos administrativos de la dependencia y proponer políticas, normas

y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.

- **Departamento de Administración de Cuentas**: le compete coordinar el registro de las cuentas de depósitos monetarios de los beneficiarios de pago y de Tesorería Nacional, en el Sistema de Contabilidad Integrado Gubernamental -SICOIN-, analizar y autorizar las solicitudes de desembolsos de préstamos y donaciones, administrar los procesos de descuentos judiciales, de clases pasivas y de registro de firmas de funcionarios de instituciones del Estado; supervisar la conciliación del libro de bancos de las cuentas de Tesorería Nacional; proponer políticas, normas y procedimientos sobre los aspectos técnicos y administrativos de su competencia; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.

- **Departamento de Servicios Administrativos Internos:** le corresponde brindar el soporte administrativo y de logística para la ejecución de las funciones sustantivas de la dirección, coordinar la elaboración del plan operativo anual, gestionar la ejecución del presupuesto de la dirección; coordinar la programación financiera, adquisición de bienes y servicios, distribución, almacenamiento e inventario de bienes y suministros, operación del fondo rotativo, caja chica y registros contables, elaborar los informes y reportes de ejecución requeridos, asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por la Subdirección, Dirección o el Despacho.

B. Marco Legal

- Constitución de la República de Guatemala;
- Ley del Organismo Ejecutivo; Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.; y
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; Acuerdo Gubernativo Número 26-2014